

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,14)

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		210.592.748
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.283.356
	02	Del Gobierno Central		8.283.356
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.103.356
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		6.180.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.082
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.203.343
	02	Venta de Servicios		1.203.343
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		531.305
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		530.223
	99	Otros		1.082
09		APORTE FISCAL		200.566.342
	01	Libre		200.516.637
	03	Servicio de la Deuda Externa		49.705
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		6.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		210.592.748
21		GASTOS EN PERSONAL	04	30.947.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	6.234.642
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	160.726.750
	01	Al Sector Privado		155.231.999
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.349
	024	Convenio INTEGRA	07	151.876.390
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		39.099
	181	Fundación Tiempos Nuevos	08	2.770.506
	184	Instituto de Chile	09	440.383
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		104.272
	03	A Otras Entidades Públicas		5.494.751
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.427
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	3.141.207
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	259.109
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.091.008
25		INTEGROS AL FISCO		170.206

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Impuestos		170.206
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	3.333.673
	03	Vehículos		97.439
	04	Mobiliario y Otros		281.375
	05	Máquinas y Equipos		135.060
	06	Equipos Informáticos		767.163
	07	Programas Informáticos		2.052.636
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.059.870
	02	Proyectos		1.059.870
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.068.237
	01	Al Sector Privado		6.555.991
	024	Convenio INTEGRA	07	6.555.991
	03	A Otras Entidades Públicas		1.512.246
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	1.512.246
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.733
	02	Amortización Deuda Externa		47.712
	04	Intereses Deuda Externa		1.993
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.059

GLOSAS :

- 01 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 02 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 03 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- | | |
|--|----|
| a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: | 25 |
| b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980. | 24 |
- 04 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 1.710 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 251.557 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 256.553 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 70.111 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.829.425
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		55
		- Miles de \$		507.356
		<p>La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.</p> <p>El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 20 funcionarios.</p>		
05	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		393.926
	b)	Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
		- Miles de \$		110.231
06		<p>El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).</p>		
07		<p>El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.</p> <p>El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2014 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.</p> <p>El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2014, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas.</p> <p>Además enviará semestralmente a la Unidad de asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de estable-</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,14)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		cimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.		
08		En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2014, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio. Incluye: a) \$257.500 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento. b) \$51.500 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.		
09		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
10		Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción: a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos. - Miles de \$		464.147
		b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal. - Miles de \$		562.751
		Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.		
		c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones. - Miles de \$		21.791
11		Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales. Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea de los expositores. Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales. El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respec-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,14)

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>tivo trimestre.</p> <p>12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Considera \$38.319 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información. El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.</p> <p>13 Incluye \$110.231 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.</p> <p>14 El Ministerio de Educación deberá informar a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 31 de enero de 2014, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el decreto ley N° 3.551.</p>		